



Unión de Rugby de Buenos Aires

U.R.B.A. - Pacheco de Melo 2120 (1126) Buenos Aires - Argentina - Tel. (011) 4805-5858 Fax: (011) 4806-9933 e-mail: melo2120@urba.org.ar

Buenos Aires, 1 1 MAY 2011

Señor Secretario Presente

CIRCULAR Nro. 37 /11

Ref.: Vehículos auxiliares para atención médica en cancha

De mi consideración:

Nos dirigimos a uds. a efectos de hacerles saber que en esta URBA se ha recibido de parte de EIDOS (Soc. de hecho) una propuesta para entregar a los clubes que así lo deseen -en comodato gratuito- vehículos auxiliares para atención médica en la cancha con la sola condición de que en los mismos se coloque la publicidad que EIDOS indicará y bajo determinadas condiciones.

Si bien la eventual aceptación de la misma es de exclusiva incumbencia y decisión de los clubes a los que puntualmente se les haga el ofrecimiento, destacamos que la comodataria EIDOS S.H. se comprometería a donar un 10% de su recaudación publicitaria en los citados vehículos auxiliares a la Fundación Rugby Amistad.-

Es por ello que el Consejo Directivo accedió a poner en su conocimiento la oferta recibida y los proyectos de acuerdo que se adjuntan al presente, documentos que obviamente- en nada obligan a los clubes y podrán ser redactados del modo en que eventualmente convengan con EIDOS.- Se aclara que la U.R.B.A. no tiene participación alguna en los acuerdos comerciales o publicitarios que la firma EIDOS realice con relación a los vehículos que por este medio ofrece a los clubes.-

Hemos puesto también el tema en conocimiento de la Fundación Rugby Amistad y les solicitamos que, en caso de concretar algún acuerdo con la citada firma, lo informen a esta URBA y a la referida fundación a sus efectos.

Sin otro particular, saludo al Sr. Secretario muy atentamente.

ADRIAN CONZALEZ FISCHER

Secretario

EIDOS PUBLICIDAD:

Contactos: Reinaldo Oscar Perego (011) 154 0650460 (011) 4741-6157/6150

Diego Rojas (011) 155 8631741

COMODATO EQUIPOS:

En la Ciudad de Buenos Aires a los días del mes de de 2011, con domicilio en Pje., San Felipe 2783, de la ciudad El Talar, Partido de Tigre, representada en este acto por su titular Ariel Mariano Rojas, DNI 26631985, en adelante el "comodante", y el Sr., DNI , responsable del club , en adelante el "comodatario", convienen en celebrar el presente contrato (en adelante el "Contrato"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO

SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de 2 años contados a partir de la fecha de suscripción del presente, debiendo ser restituido el equipo al comodante dentro de los treinta días corridos siguientes a la finalización, sin necesidad de requerimiento.

TERCERA: DEREHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- 3.1. Es obligación del comodatario exhibir el equipo durante el partido de la Primera división de rugby, a jugarse de local, durante el transcurso de la "Copa Volkswagen", sin perjuicio de ser utilizado ante cualquier emergencia medica dentro del predio del comodatario.
- 3.2. El comodatario se obliga a no utilizar el equipo para otros fines que los médicos y/o de urgencia, dentro del predio de la institución identificada como comodatario.
- 3.3. El comodatario se obliga a no efectuar modificaciones y/o mantener visibles las publicidades incluidas en el equipo entregado en comodato.
- 3.4. Este contrato no devengará cifra alguna en concepto de utilidades para el comodatario.
- 3.6. El comodatario se obliga a poner la máxima diligencia en la conservación del equipo, siendo responsable de todo deterioro y/o daño que pudiera sufrir el equipo entregado en comodato.
- 3.7. El comodatario se obliga a cumplir con lo estipulado en el ANEXO I y detalle del Anexo II, respecto de las personas autorizadas como conductores, como así también el mantenimiento, conservación y guarda del equipo. La violación del comodatario a esta cláusula autoriza al comodante a exigir la restitución del vehículo y la reparación de los daños causados al mismo.
- 3.8. El comodante se obliga al cumplimiento de lo estipulado en el ANEXO I, respecto al mantenimiento, limpieza, y arreglos del equipo entregado en comodato.

CUARTA: CESION

Las partes se comprometen y obligan expresamente a no transferir de cualquier forma total o parcialmente el presente contrato como así también el equipo entregado en comodato, quedándole al comodatario estrictamente prohibido prestarlo, arrendarlo, cederlo, gravarlo

o cualesquiera otra forma de trasmitir su uso, como permitir que cualquier otra persona que las autorizadas en el Anexo II pueda conducirlo.

QUINTA: RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO. RESCISIÓN ANTICIPADA

Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que la ley o el presente contrato imponen a las partes, no subsanado dentro de los 30 (treinta) días de haber sido notificado, la parte cumplidora podrá optar dar por resuelto el presente contrato, y solicitar la devolución del equipo en caso de ser el comodante el que solicitare la rescisión anticipada del contrato. Asimismo, se considera causal de rescisión y deberá el comodatario restituir el equipo al comodante en caso de descenso del club a la Segunda Categoría del Torneo de Rugby de Buenos Aires del año 2012.

SEXTA: RESPONSABILIDAD:

El presente contrato no genera responsabilidad alguna para la Unión de Rugby de Buenos Aires (URBA) ni para la Fundación Rugby Amistad, ni para MELEX S.A. como así también para cualquiera de los sponsors.

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

Las Partes deberán mantener la más absoluta reserva y confidencialidad respecto de cualquier información, en la forma en que se encuentre, de la que tengan conocimiento o acceso como consecuencia de la celebración o ejecución de este contrato.

OCTAVA: SEGUROS:

El equipo objeto del presente contrato se entrega asegurado (detalle seguro), siendo de exclusiva responsabilidad del comodante el pago del mismo.

NOVENA: NOTIFICACIONES:

Las partes se obligan a comunicar por escrito inmediatamente cualquier hecho, evento u acto que afectar la integridad del equipo entregado en comodato o que pudiere ser interpretado como un incumplimiento del presente Contrato. A todos los efectos vinculados con este Contrato, las Partes constituyen domicilio en los enunciados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se practiquen.

DECIMA: DONACION

El comodante se compromete a donar el diez (10) % de la del importe recibido en concepto de pago de publicidad por parte del sponsor a la Fundación Rugby Amistad.

DECIMA PRIMERA: JURISDICCION:

El presente Contrato se rige por las leyes de la República Argentina. Cualquier disputa, controversia, divergencia, conflicto o reclamo que se suscitare entre las Partes en virtud del mismo, se someterá a la decisión de los Tribunales Federales en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando las Partes por el presente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder

En la localidad dea los	días del	
contenido de las cláusulas y del anexo del presen	to on our total 1.1.1	Ratifican el
firman ejemplares del mismo	ie en su totandad, por a	mbas partes y se
) I	••••••••••	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •

ANEXO I DEL CONTRATO DE COMODATO,

El presente anexo se extiende con el fin de prever las responsabilidades en cuanto al uso y conservación del equipo entregado en comodato.

I. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO

- 1.1. El equipo tiene como destino exclusivo el servicio médico del club, la atención y el transporte de aquellos jugadores de cualquier división que se vean afectados por incidencias propias del juego y que requieran de su atención inmediata.
- 1.2. El comodatario deberá informar al comodante las personas autorizadas como conductores del equipo, los mismos deben ser personal dependiente de la institución debidamente identificado y/o habilitados.

 El comodatario tiene a su exclusivo cargo todas las cargas y/o contribuciones del personal en relación de dependencia autorizado a conducir el equipo. El comodatario es responsable de mantener vigente el Seguro del Personal a saber: Seguro de Riesgos del Trabajo (ley n° 24.557), debe estar afiliado a una ART, de conformidad con las condiciones y límites de cobertura que fija la ley n° 24.557, Seguro de Vida Obligatorio (decreto n° 1567/74), Seguro de Accidentes Personales y/o Seguros de Responsabilidad Civil.
- 1.3. Durante el plazo convenido en el contrato y mientras dure la actividad deportiva, el comodatario se obliga a disponer en el equipo de los materiales de primeros auxilios, y todo aquel instrumento médico de asistencia primaria y de uso habitual con el que cuente la institución.
- 1.4. La institución podrá disponer del equipo para cualquier emergencia médica dentro del predio.
- 1.5. El comodatario deberá disponer de una entrada de 2mts. en cada cancha para la debida circulación del equipo.
- 1.6. El comodatario se obliga a cargar la batería del equipo, como mínimo 2 veces por semana.
- 1.7. El comodatario deberá disponer de un lugar cerrado para la guarda del equipo y/o solicitar al comodante de una funda protectora, siendo su responsabilidad la guarda del mismo en las condiciones pactadas.
- 1.8. El comodatario se compromete a mantener en condiciones el equipo y dar aviso al comodante de cualquier hecho y/o acto y/o daño que pudiere sufrir el mismo.

II. OBLIGACIÓN DEL COMODANTE

- 2.1. El comodante se obliga a entregar el equipo en perfectas condiciones y con el ploteado de publicidad, para su uso inmediato por parte del comodatario.
- 2.2. El comodante se obliga a efectuar revisaciones periódicas de los equipos entregados en comodato, autorizando a tal efecto a las personas detalladas en el Pto. III, del presente.
- 2.3. El comodante se obliga a proveer y mantener en vigencia el seguro detallado en la cláusula VIII del Contrato de Comodato, como así también informar en

forma inmediata al comodatario sobre cualquier modificación de la póliza en cuestión.

El comodante se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento los 2.4. comprobantes de los seguros detallados en el Pto. 1.2. del presente.

El comodante se compromete a dar respuesta a cualquier pedido de service y/o 2.5. asistencia técnica, así como a proveer, en la eventualidad de tener que retirar la unidad alquilada para alguna reparación que no pudiera efectuarse en el lugar de servicio, de un vehículo muleto dentro de las 48 hs.

El comodante se obliga al retirar el equipo al finalizar el período pactado en el 2.6. presente contrato.

2.7. El comodante se reserva el derecho a solicitar al comodatario toda la documentación requerida en el presente respecto de las personas identificadas como conductores del equipo.

Se firman dos ejemplares de un mismo contenido y que acompañan el contrato de partes en un mismo acto.....

Anexo II.

Personas autorizadas como conductor del equipo.

Responsable por:

CLUB

Firma nombre DNI y aclaracion

Nombre, DNI y documentación.

Personas autorizadas por el comodante.

Responsable por EIDOS (SH)

Firma nombre DNI y aclaracion